

Reglas aplicables para la actuación de las autoridades fiscales en materia de devoluciones de IVA

El día 8 de octubre se publicó en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria (en adelante "SAT") un Comunicado de Prensa en donde se dan a conocer nuevas reglas de actuación de las autoridades fiscales respecto de las auditorías iniciadas por devolución del Impuesto al Valor Agregado (en adelante "IVA").

Es importante mencionar que estas reglas fueron acordadas entre la Procuraduría de Defensa del Contribuyente (en adelante "PRODECON") y el SAT para garantizar los derechos de los contribuyentes en auditorías iniciadas por devolución de IVA.

Los principales puntos de la nueva estrategia a seguir en las auditorías para la validación de la procedencia de solicitudes de devolución de IVA son las siguientes:

1. Los plazos para concluir una visita domiciliaria iniciada con motivo de una devolución de IVA deberá concluir en 90 o máximo 180 días, notificando al contribuyente dentro de estos mismos plazos la resolución favorable o desfavorable.
2. Cuando se levante el acta final de la visita domiciliaria se le deberá dar oportunidad al contribuyente de refutar cualquier observación efectuada por el SAT.



3. La auditoría que el SAT inicie para verificar la procedencia de la devolución, tendrá que hacerse de preferencia a través de visita, y el objetivo de la misma será verificar la existencia material de las operaciones que dieron origen al saldo a favor solicitado.
4. Se debe hacer del conocimiento del contribuyente la solicitud de informes a terceros (compulsas).
5. Si el contribuyente tiene varias solicitudes de devolución respecto del mismo impuesto, el SAT podrá efectuar un solo requerimiento de información y documentación por todas las solicitudes y/o practicar una sola auditoría.

Entrada en vigor

Esta estrategia aplica para las facultades de comprobación que inicien a partir del 1 de octubre de 2014.

En caso de que requerir información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a:

Jorge García
jorge.garcia@mx.ey.com

Mónica Montes de Oca
monica.montesdeoca@mx.ey.com

Liliana Salomón
liliana.salomon@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2014 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.